

Resultando de aplicación el artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se dispone que «Las administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.»

ACUERDO

Revocar el acto administrativo, de fecha 6 de noviembre de 2006, dictado por la jefa de Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio Cultural, por el que se concedía trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado: El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto».

Santander, 26 de junio de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.
08/9325

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente incoado para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en el término municipal de Piélagos.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos a don Juan José González Herrera, con domicilio en calle Larrea, 15-2º D Billabona (Guipúzcoa) y a don Félix Revuelta Jara, con domicilio en calle Casimiro Saiz, 10-6º, Santander, el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica «Estructuras Militares del Monte Picota», en el término municipal de Piélagos, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de quince días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho de formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Santander, 26 de junio de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.
08/9334

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Resolución por la que se concede la homologación para la realización del Curso de Formación Higiénico-Sanitaria del personal que realiza prácticas de tatuaje, micropigmentación y piercing.

La entidad «Federación Empresarial de Cantabria» centro docente de carácter privado, razón social con CIF número G-39/672885 y domicilio fiscal en plaza Rubén Darío, s/n, en Santander, CP 39005, ha solicitado, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, con fecha 5 de marzo de 2007, la homologación necesaria para realizar el «Curso de Formación Higiénico-Sanitaria del personal que realiza prácticas de tatuaje, micropigmentación y piercing» que, en virtud del Decreto 72/2006, de 15 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal (Boletín Oficial de Cantabria de 26 de junio de 2006), es necesario para el personal aplicador de dichas técnicas previstas en la normativa. Este curso tiene una duración de veinticinco horas.

La entidad citada expedirá, tras la realización de la prueba de evaluación correspondiente, un certificado de aprovechamiento del mismo, para cada uno de los alumnos inscritos que hayan superado dichas pruebas, incluyendo, al menos, la siguiente información: Nombre y dos apellidos, Documento Nacional de Identidad, centro docente, título del curso, promotor del curso, número de horas teóricas y prácticas, y temario impartido, fecha de expedición, firma del coordinador del curso o titular del centro docente, sello de la entidad promotora del curso, y referencia a la resolución administrativa de autorización.

Una vez analizada la documentación que aporta la entidad organizadora resuelvo conceder, en virtud del artículo 14 del Decreto 72/2006, la homologación para la realización del citado curso, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.
08/9434

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación e información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos.

El Pleno del ayuntamiento en sesión de 1 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 1 de julio de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
08/9387